

Diario Debates

Tercera Época • Tomo III • 1º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • octubre de 2023.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Dip. Margarita López Pérez

Dip. Luz María García García

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El Diario de Debates es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES: Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava Perla Villaseñor Cuevas Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Quinta Legislatura

Versión Estenográfica Sesión Número 103

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN] Presidenta

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez [PT] Vicepresidenta

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez [MORENA] Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres [PRI] Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo [REPR. PARLAM.] Tercera Secretaría

Lugar: Morelia, Michoacán.

FECHA: 5 de octubre de 2023.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 09:52 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día jueves 5 de octubre de 2023. [*Timbre*]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado o diputada que falte de tomarle la asistencia?...

¿Algún diputado o diputada que falte de pasar asistencia?...

Le informo, Presidenta, que no existe el quórum legal para dar inicio con la sesión convocada.

Presidenta:

Toda vez que no se cumple con el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada, esta Presidencia, con fundamento en el

artículo 33 fracción XVII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, hace excitativa a los diputados ausentes para que concurran a este Recinto a fin de dar inicio a la sesión convocada.

[Transcurridos unos minutos]

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día jueves 5 de octubre de 2023. [*Timbre*]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de pasar lista?...

Le informo, Presidenta que existe el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada.

Presidenta:

Habiendo quórum, siendo las 09:52 horas, se declara abierta la sesión ordinaria.

Se pide la Primera Secretaría dar cuenta el Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día jueves 5 de octubre de 2023.

Orden del Día:

I. Lectura de la Declaratoria correspondiente a la aprobación de la Minuta Número 364, que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobada por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

II. Lectura de la Declaratoria correspondiente a la aprobación de la Minuta Número 383, que contiene Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 y se reforma el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobada por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

III. Lectura de la Declaratoria correspondiente a la aprobación de la Minuta Número 430, que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el artículo 274 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. Lectura de la Declaratoria correspondiente a la aprobación de la Minuta Número 431, que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1°, cuarto párrafo; 86 bis, párrafo segundo; 92, párrafo segundo; 95, párrafo primero; y 98-A, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobada por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

V. Lectura de la Declaratoria correspondiente a la aprobación de la Minuta Número 437, que contiene Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en orden los subsecuentes, al artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se adiciona la fracción XVI, y se recorren las subsecuentes, del artículo 28; la fracción VI, y se recorren las subsecuentes, del artículo 141; y se reforma el artículo 157; todos, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; y se reforman los artículos 19 fracción III y 31 de

la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, aprobada por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

VI. Lectura de la Declaratoria correspondiente a la aprobación de la Minuta Número 447, que contiene Decreto mediante el cual se adiciona un noveno párrafo al artículo 2° y se reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobada por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

IX. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se eleva a la categoría política de Tenencia la Encargatura del Orden denominada Parícuaro, del Municipio de Juárez, Michoacán, conservando la misma denominación, presentada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez, Michoacán.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Hospedaje a Través de las Plataformas Digitales en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXVI bis y XXVI ter al artículo 3°, se adiciona el Capítulo XXIII denominado "Sistema de Alerta Temprana", con sus artículos 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138; se reforma la fracción XIV, recorriéndose en lo subsecuente la siguiente fracción, del artículo 27; se reforma la fracción XXVIII del artículo 30; todos, de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante de la Representación Parlamentaria.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Nomenclatura y Numeración Oficial para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XIII. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo, a contratar un financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir, y los ingresos que le correspondan, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, para destinarse a inversiones públicas productivas, presentada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados Óscar Escobar Ledesma y Víctor Manuel Manríquez González, integrantes de la Representación Parlamentaria.

XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 9° y la fracción III del artículo 32 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX, todas del artículo 36 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Michoacán de Ocampo; y se adiciona la fracción II bis al artículo 17 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Feminicidio del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 171, 172 y 173 a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Liz Alejandra Hernández Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 274 de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XXI. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por diversos ciudadanos.

XXII. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección a Personas Denunciantes y Testigos de Actos o Hechos de Corrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. César Arturo Sereno Marín.

XXIII. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto Decreto mediante el cual se reforma el artículo 6°; se reforma la fracción III del artículo 10; se reforman las fracciones XII, XVI y XVII del artículo 17; se reforman los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo y décimo transitorios; y se deroga el artículo vigésimo transitorio; todos, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

XXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 23 y la fracción II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 23, fracción I del artículo 63, fracción I del artículo 76 y la fracción I del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político en contra del Presidente del Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXXI. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo para habilitar como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado el Patio Central del Palacio Municipal, en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCIX Aniversario de la "Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", así como para la designación y entrega de la Presea "Constitución de 1814", presentada por la Junta de Coordinación Política.

XXXII. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, presentada por la Junta de Coordinación Política, en coordinación con el Comité de Administración y Control.

Es cuanto, Presidenta.

Y si me permite, desearle un feliz cumpleaños, este día tan importante para usted, y que se encuentre aquí trabajando con todos nosotros. Muchas felicidades, Presidenta.

[Aplausos]

Presidenta:

Muchas gracias, diputado. Muchas gracias a todos.

En relación con el vigésimo punto del orden del día, fue retirado por su presentador.

Está a consideración del Pleno el orden del día, con las modificaciones realizadas.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, con las modificaciones realizadas.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la Declaratoria al Decreto Número 364, aprobado por la Septuagésima Quinta Legislatura, mediante el cual se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Primera Secretaría:

Declaratoria correspondiente al Decreto Número 364

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 364, aprobado por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 111 Ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y al Concejo Municipal de Penjamillo, la Minuta Número 364 que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha, los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Morelia, Cojumatlán y Sahuayo, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y el Concejo Municipal de Penjamillo, ha transcurrido el término constitucional, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la *afirmativa ficta*, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 364, aprobada por la Septuagésima Quinta Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente

Presidenta de la Mesa Directiva Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primer Secretario
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Segunda Secretaria Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Tercera Secretaria

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias diputado.

Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de la fracción V del artículo 164 constitucional.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 383, aprobado por esta Septuagésima Quinta Legislatura, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 y se reforma el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segunda Secretaría:

Declaratoria correspondiente al Decreto Número 383

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 383, aprobado por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 111 ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y al Concejo Municipal de Penjamillo, la Minuta Número 383, que contiene Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 y se reforma el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha, los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Tarímbaro, Ocampo, Cojumatlán, Jacona y Sahuayo, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y el Concejo Municipal de Penjamillo, ha transcurrido el término constitucional, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la *afirmativa ficta*, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 383, aprobada por la Septuagésima Quinta Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidos días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente

Presidenta de la Mesa Directiva Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primer Secretario

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Segunda Secretaria
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Tercera Secretaria
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de la fracción V del artículo 164 constitucional.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 430, aprobado por la Septuagésima Quinta Legislatura, mediante el cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 274 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Declaratoria correspondiente al Decreto Número 430

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 430, aprobado por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 111 ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y al Concejo Municipal de Penjamillo la Minuta Número 430,

que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el artículo 274 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha, los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Tangamandapio, Cojumatlán, Sahuayo y Jacona, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y el Concejo Municipal de Penjamillo, ha transcurrido el término constitucional, sin que hayan remitido a este H. Congreso, el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 430, aprobada por la Septuagésima Quinta Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidos días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente

Presidenta de la Mesa Directiva Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primer Secretario
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Segunda Secretaria Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Tercera Secretaria
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Cumplida sus instrucciones, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de la fracción V del artículo 164 constitucional.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 431, aprobado por la Septuagésima Quinta Legislatura, mediante el cual se reforma el artículo 1°, cuarto párrafo; 86 bis, párrafo segundo; 92, párrafo segundo; 95, párrafo primero; y 98-A, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Declaratoria correspondiente al Decreto Número 431

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 431, aprobado por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 111 ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y al Concejo Municipal de Penjamillo, la Minuta Número 431, que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1°, cuarto párrafo; 86 bis, párrafo segundo; 92, párrafo segundo; 95, párrafo primero; y 98-A, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha, los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Tangamandapio, Cojumatlán, Sahuayo y Jacona, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y al Concejo Municipal de Penjamillo, ha transcurrido el término constitucional, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la *afirmativa ficta*, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 431, aprobada por la Septuagésima Quinta Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidos días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente

Presidenta de la Mesa Directiva Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primer Secretario

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Segunda Secretaria Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Tercera Secretaria Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de la fracción V del artículo 164 constitucional.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 437, aprobado por la Septuagésima Quinta Legislatura, mediante el cual se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en orden los subsecuentes, al artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se adiciona la fracción

XVI, y se recorren las subsecuentes, del artículo 28; la fracción VI, y se recorren las subsecuentes, del artículo 141; y se reforma el artículo 157; todos, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; y se reforman los artículos 19 fracción III y 31 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Declaratoria correspondiente al Decreto Número 437

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 437, aprobado por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 111 ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y al Concejo Municipal de Penjamillo, la Minuta Número 437, que contiene Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo recorriéndose en orden los subsecuentes al artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se adiciona la fracción XVI y se recorren las subsecuentes del artículo 28; la fracción VI y se recorren las subsecuentes del artículo 141; y, se reforma el artículo 157, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; y se reforman los artículos 19 fracción III y 31 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha, el ayuntamiento de Jacona ha emitido su voto a favor de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y al Concejo Municipal de Penjamillo, ha transcurrido el término constitucional, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 437, aprobada por la Septuagésima Quinta Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente

Presidenta de la Mesa Directiva Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primer Secretario

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Segunda Secretaria Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Tercera Secretaria

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de la fracción V del artículo 164 constitucional.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 447, aprobado por la Septuagésima Quinta Legislatura, mediante el cual se adiciona un noveno párrafo al artículo 2° y se reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercer Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Declaratoria correspondiente al Decreto Número 447 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 447, aprobado por esta Septuagésima Quinta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 111 ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y al Concejo Municipal de Penjamillo, la Minuta Número 447, que contiene Decreto mediante el cual se adiciona un noveno párrafo al artículo 2°, y se reforma la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha, el ayuntamiento de Jacona ha emitido su voto a favor de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos, al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán y al Concejo Municipal de Penjamillo, ha transcurrido el término constitucional, sin que hayan remitido a este H. Congreso, el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 447, aprobada por la Septuagésima Quinta Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente

Presidenta de la Mesa Directiva Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal Primer Secretario Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Segunda Secretaria
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Tercera Secretaria

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Cumplida sus instrucciones, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de la fracción V del artículo 164 constitucional.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Felipe de Jesús Contreras Correa, a efecto de dar lectura la exposición de motivos de la iniciativa que presenta...

El séptimo punto se va a retirar, a solicitud de su presentador.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Exposición de Motivos

Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A) entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo..."

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), refiere que los productos artesanales son los producidos por artesanos y artesanas, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa de la persona artesana siga siendo el componente más importante del producto acabado.

Que el Gobierno de México, a través del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías, define artesanía como: "Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la artesana o artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local."

Que con fecha 2 de febrero de 1970, el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo emitió un Decreto mediante el cual se creó la Casa de las Artesanías de Michoacán, como un organismo público descentralizado, mismo que fue derogado con el Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo con fecha 13 de marzo del año 2000, mediante la publicación de la Ley de Fomento Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciéndose en su artículo 4° la creación de la Casa de las Artesanías del Estado de Michoacán de Ocampo, continuando con la característica de ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que con fecha 21 de mayo de 2015, se publicó la Ley de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dejando sin efecto la Ley de Fomento Artesanal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de transformar la Casa de las Artesanías del Estado de Michoacán de Ocampo y convertirla en el Instituto del Artesano Michoacano, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el nombre Casa de las Artesanías de Michoacán de Ocampo es una denominación tradicional que cuenta con una reputación ganada a nivel nacional, conocido para clientes y turistas conocedores de arte popular de distintas partes de nuestro país, lo que resulta en una marca posicionada que por sí misma tiene un valor en el mercado.

Que la tradición es un componente inherente a la cultura artesanal, en esa misma medida se considera "Casa de las Artesanías de Michoacán" como una tradición, ya que, por muchos años desde su creación en 1972, los artesanos de nuestro Estado la han considerado verdaderamente una Casa donde solían pernoctar para partir a vender sus piezas al día siguiente, o bien, un espacio de confianza al que pueden recurrir para obtener cualquier ayuda o asesoría cuando se encuentran en la capital michoacana. Por lo tanto, el sector artesanal

considera que se siente más identificado con el nombre "Casa de las Artesanías de Michoacán", dado que al acudir a ella se sienten como en casa.

Que el sector artesanal de nuestro Estado tiene un fuerte sentido de pertenencia con el nombre "Casa de las Artesanías de Michoacán", conocido así desde su creación en el año de 1972, por lo que es patente la exigencia de las artesanas y artesanos de retomar este nombre en el entendido que sería respetar la tradición y costumbre.

Que el oficio artesanal además de ser una expresión cultural, es primordialmente una actividad económica de la cual dependen miles de familias de nuestro Estado, y que por tal motivo el enfoque primario de este sector se debe de dar desde el desarrollo económico sostenible.

Que según la Cuenta Satélite de la Cultura de México, en 2021 (INEGI), la actividad económica generada por las artesanías ascendió a 153,437 millones de pesos, lo que representa 0.06 % del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional. Asimismo la producción de artesanías generó 476,655 puestos de trabajo, representando un 37.7% de los puestos que genera el sector de la cultura en nuestro país.

Que desde el año 2014, la aportación de la artesanía al PIB nacional ha aumentado por lo menos una décima porcentual, lo cual refleja la importancia de la actividad económica.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Cultura y Artes; y de Industria, Comercio y Servicio, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se eleva a la categoría política de Tenencia la Encargatura del Orden denominada Parícuaro, del Municipio de Juárez, Michoacán, conservando la misma denominación, presentada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez, Michoacán.

Túrnese a las Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen. **EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO** del orden del día, fue retirado a solicitud de su presentador.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Víctor Manuel Manríquez González, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Muchas gracias, Presidenta. Con su venia. Buen día tengan todas y todos los que nos acompañan el día de hoy en este Recinto. Saludo con mucho gusto a los invitados especiales que se dan cita en este Congreso. Al igual a los amigos medios de comunicación, agradecerles que nos difundan las diferentes actividades que realizamos aquí dentro del Congreso. Saludo también a todas y a todos aquellos que nos siguen a través de las diferentes plataformas en las redes sociales, les mando un cordial saludo. También, amigas y amigos diputados. Muy buenos días:

Hoy les voy a hablar de un tema muy importante, que tiene que ver con los riesgos naturales que los origina la naturaleza, pueden tener un impacto negativo en nuestras vidas, en nuestras propiedades y en el medio ambiente. Estos eventos pueden manifestarse en diversas formas: desde sismos, inundaciones, huracanes, erupciones volcánicas, sequías, y deslizamientos de la tierra. Aunque son parte inherente de nuestro planeta, su frecuencia e intensidad pueden aumentar debido a factores como el cambio climático y la urbanización descontrolada.

Generalmente, los fenómenos naturales son imposibles de evitar, y es necesario prever sus efectos para proteger la vida y de la población; los fenómenos naturales pueden ser advertidos con semanas, días, horas, minutos, incluso segundos antes que ocurran.

México se encuentra en una de las áreas sísmicas más activas del mundo, y su configuración geográfica actual es consecuencia de la interacción del bloque continental con las provincias oceánicas que lo rodean.

Contar con mecanismos de prevención se vuelve primordial para prevenir y tomar medidas tempranas de acción, marcando la diferencia entre la vida y la muerte.

Contar con mecanismos de prevención se vuelve primordial para prevenir y tomar medidas que

puedan ayudar a poder evitar estas acciones. Con esta información anticipada, las personas pueden refugiarse de tener maquinaria peligrosa, apagar sistemas de gas y realizar otras acciones que puedan salvar vidas y reducir daños materiales.

En nuestro país, las acciones de Protección Civil iniciaron su consolidación inmediatamente después de los terremotos de 1985, que afectaron a la Ciudad de México, el entonces Gobierno del Distrito Federal se interesó por un sistema que avisara a la ciudad de que estaba próximo un sismo.

Ya son varios los estados y municipios de nuestro país que reciben la señal del Sistema de Alerta Sísmica Mexicana, como los son: la Ciudad de México, como es el Estado de México, como lo es Oaxaca, Guerrero, Jalisco, Clima, Puebla, Michoacán, con un total de 97 redes de estaciones de sismos que son censoras, de las cuales Michoacán cuenta con 9 de estas, esto de acuerdo a lo publicado en la página de Sistema de Alerta Sísmica Mexicano.

Sin embargo, no contamos, no contamos con una alarma auditiva dentro del Estado; esto representa un gran problema, pues, al no ser alertados, es imposible tomar alguna acción preventiva.

Por ello, decirles que va a ser uy importante que puedan apoyar en las diferentes comisiones esta iniciativa, donde proponemos que existan los mecanismos necesarios para que podamos contar con esa alerta sísmica para poder prevenir cualquier situación o cualquier adversidad.

Por ello, amigas y amigos diputados, es evidente que los avances de la tecnología y la ciencia son muy importantes para prevenir estos riesgos ante desastres naturales y para salvar nuestra integridad y sobre todo la vida.

Por eso presentamos esta iniciativa con el propósito de contar con un Sistema de Alerta temprana en nuestro Estado, proponiendo que el Sistema Estatal de Protección Civil promueva la instalación de sistemas de alarma auditable y visible, conectados al Sistema de Alerta Sísmica en puntos geográficamente estratégicos y de afluencia masiva, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo, realizando en todo momento las pruebas y en mantenimiento necesario para asegurar su correcto funcionamiento. Así como la implementación de acciones coordinadas por la autoridad para la preparación de la población con simulacros en escuelas, instituciones públicas y demás lugares.

Sabemos que el tema de simulacros ya se realiza, ya se lleva a cabo en nuestro Estado, pero lo podemos hacer con mayor intensidad en las escuelas donde tenemos a nuestras niñas, a nuestros niños, a nuestros jóvenes. Por eso, amigas y amigos, es posible prevenir y no lamentar.

Porque un Michoacán preparado es un Michoacán más fuerte. Muchas gracias.

Presidenta:

Sí, diputado Óscar?...

[Sí. Felicitar al diputado Manríquez y solicitarle si me permita suscribirme a su iniciativa]

¿Sí, diputada Lupita?...

[En el mismo sentido, Presidenta. Gracias.]

¿Algún diputado o diputada que guste suscribirse?...

Se le pregunta al diputado Víctor Manríquez si acepta la suscripción...

[Sí, muchas gracias a todas y a todos]

Se le solicita a Servicios Parlamentarios, por favor, tomar nota de las diputadas y diputados que se suscriben.

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

En atención del decimosegundo punto del orden del día, se retira a solicitud de su presentador.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo, a contratar un financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir, y los ingresos que le correspondan, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, para destinarse a inversiones públicas productivas, presentada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Óscar Escobar Ledesma, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con el diputado Víctor Manuel Manríquez González.

Exposición de motivos del Dip. Óscar Escobar Ledesma

Gracias, Presidenta.
Buenos días, compañeras
y compañeros legisladores,
legisladoras. Medios de comunicación.
Michoacanas, michoacanos:

Antes de iniciar, quiero agradecer, a través de estos medios, a la diputada Mónica Magaña Mendoza, quien es diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco, quien fue muy generosa para ayunarnos a contribuir con este proyecto que hoy vengo a presentarles a todas y a todos.

Nosotros, los que estamos aquí, y miles de cientos de familias en nuestro Estado, no nos resignamos, es más, nos resistimos, a que nos arrastre la corriente, a que nuestro destino sea chocar con la resignación y a hundirnos en el dolor.

Que la gente en Michoacán siga diciendo: pues ya, sí tengo miedo, pero con que hoy llegue a mi trabajo sano y salvo, no me pase nada, pues le doy gracias a Dios que pueda estar con mi familia. Y aquí estamos y ya es ganancia.

La resignación al miedo hace que normalicemos todo: la falta de oportunidades, la propia inseguridad, la enfermedad, y ese miedo se vuelve crónico cuento es alimentado por tanto dolor y tanto sufrimiento que vemos a diario, y evidentemente el dolor pues a nadie nos gusta.

Nosotros, afortunadamente, tenemos voz para estar en esta tribuna, pero imaginen a toda esa gente que no puede manifestar aquí sus sentimientos, su dolor y todo lo que siente.

Nos duele ver a familias separadas porque buscan el sueño de poderles llevar comida a su familia; nos duele la migración, la que es provocada por la inseguridad, y particularmente por la extorsión; cuánto dolor debe existir por esa gente que deja a su familia, que deja a sus sueños, que deja su tierra y que deja todo, porque el crimen la orilló a abandonar nuestro país.

Nos duele tanta frialdad y tanto odio, porque en nuestro Estado se encuentre una de las fosas más terroríficas de cuerpos humanos, y recientemente con niños también confirmados.

Nos duele, y es increíble pensar que el simple hecho de traer una niña a este mundo, pues vaya a ser violentada en la escuela, vaya s ser violentada cuando tenga oportunidad de ir a trabajar en la calle, en el transporte público, y que la puedan violar, la puedan golpear y la puedan asesinar.

Pero también nos duele saber que muchas niñas y niños del Estado de Michoacán no puedan ser felices por todo esto que ya les dije, pero que, además, en los casos más catastróficos, que padezcan alguna enfermedad que les destroce por completo la vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha dicho que el cáncer es una de las causas de mortalidad más grandes para los menores de edad, y desafortunadamente en los últimos años, acá en México, el cáncer infantil entre 5 y 14 años ha sido la causa número uno de muerte para los menores de edad.

Hay quienes se resignan a que esto no va a cambiar, que así tiene que ser; que creen imposible que haya la salud universal, que haya abasto de medicamento y, sobre todo, que se gratuito.

Hay un caso muy exitoso al que hago referencia, y que es aquí vecino de nosotros, el Estado de Jalisco. Ellos aprendieron de lo mejor, pudieron estar en Querétaro viendo el TELETÓN, que atiende los niños con cáncer; pudieron estar en el Hospital de St. Jude, en Estado Unidos, para hacer realidad y crear el único modelo que existe en todo el país. Y lo que inició con una política pública, que incluya alimentación, vivienda, atención psicológica para los menores, y también un tema de nutrición, terminó con un acercamiento en las organizaciones de la sociedad civil para que el Gobierno les pudiera dar recursos, hubiera tratamientos, hubiera medicamentos, radioterapias, estudios, y culminaron con una gran infraestructura de primer nivel y de gran tecnología de punta, con la constricción del piso número 7 y número 8 del Hospital Civil en Guadalajara.

Además, el Gobierno de ese Estado dio recursos para que los propios familiares de los niños enfermos

pudieran llevar a sus tratamientos a estos pequeños. Es decir, una atención integral, cobertura universal y, sobre todo, gratuita; por eso es posible.

Pero todo esto culminó a finales del año pasado con una ley, y hoy Jalisco tiene una gran expectativa que puede garantizar la curación del 73% de los niños, al 90% de los niños y quitarles de una vez por todas ese cáncer.

Hoy escuchamos la voz de las familias, de los niños y de los adolescentes que necesitan esa esperanza, pero debemos aprender que lo mejor lo debemos de construir pensando en esos ejemplos de éxito; hay diferentes instancias de gobierno que busca esta Ley que nos acerquemos, con empresarios, con la sociedad civil organizada, con hombres y con mujeres de a pie, para poder dar esta batalla.

Hago un llamado muy respetuoso, con mucha humildad, de manera formal, a todas y a todos los diputados del Frente, de la Cuarta Transformación, al propio Gobernador, para que podamos integrar en el Plan Morelos esta primera nueva Ley de Detección y Tratamiento Oportuno e Integral para Niñas y Niños con Cáncer y Adolescentes del Estado de Michoacán.

Porque ese llamado es para defender lo más importante que tenemos, que son las niñas, que son los niños, que son los adolescentes, ellos evidentemente son el presente y son el futuro de nuestro país. En Movimiento Ciudadano hemos entendido que esto es una responsabilidad de todos, y que no tiene ni siquiera que llevar tintes políticos ni colores porque esta responsabilidad que hoy estamos aquí, no se trata de ningún protagonismo ni debe dividirnos ni que nos encontremos, al contrario, nos debe de unir porque debemos de actuar de fondo.

Esta Ley -y concluyo- no solo abraza el dolor de las familias de Michoacán, también abraza la gran indiferencia que tenemos, la indiferencia y el dolor a la inequidad, el dolor a la falta de oportunidades, porque nuestros niños y niñas merecen todo.

Necesitamos de verdad ser empáticos con ese dolor, y estamos a tiempo de que las niñas, los adolescentes, nos necesitan. Y los milagros claro que existen, y la suma de nuestras voluntades puede ser el milagro que esas familias de Michoacán esperan.

Por su atención, muchas gracias a todas y a todos.

Presidenta:

Gracias diputado.

Túrnese a las comisiones de Salud y Asistencia...

¿Sí, dime diputado Víctor Manríquez?...

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Muchas gracias, Presidenta. Pues bueno, esta iniciativa la presentamos en conjunto con el diputado Óscar Escobar y su servidor, e invitarlos a todas las diputadas y diputados a que podamos ser empáticos en este tema tan importante para las familias de nuestro Estado de Michoacán, ya el diputado Óscar Escobar daba algunos números, algunas cifras de la situación que viven nuestras niñas y nuestros niños con cáncer aquí en el Estado, yo creo que es un tema que no debemos de politizar y no se debe tocar ningún otro tema que tenga que ver con otras cosas, sino que tiene que tocarse este tema nada más de nuestras niñas, de nuestros niños.

Y debemos de reconocer las diferentes acciones que se han hecho también desde el Congreso para destinar un recurso específico para que las diferentes dependencias se pudiera subsidiar una beca que se ha venido dando en los últimos meses aquí en el Estado de Michoacán, porque también debemos de reconocer las acciones que se han venido realizando, pero nosotros creemos que podemos hacer un poco más.

El tema de la beca ayuda a las familias, pero no resuelve el problema que están enfrentando el día de hoy, porque el tener un niño con cáncer no nada más afecta al pequeño, sino que también afecta de manera directa a todo el núcleo familiar central, desde el padre de familia que deja de asistir al trabajo para poder llevar a este niño, a este pequeño, a sus diferentes terapias, como la mamá, que también deja de atender a sus otros hijos por enfocarse al 100% en la atención de este niño o de esta persona que está padeciendo.

Por eso, amigas y amigos, invitarlos a que sean empáticos y que nos ayuden a poder dictaminar, pidió el diputado Óscar Escobar que se pueda integrar en el Plan Morelos, reconocemos algunas acciones que van en positivo y a favor del Estado de Michoacán y de las y los ciudadanos; si se puede priorizar en el Plan Morelos, para nosotros va a ser muy importante, pero si desde aquí del Congreso podemos legislar y podemos que esta Ley se pueda aprobar en las diferentes comisiones de manera rápida, pues va a ayudar a poder atender a toda esta situación que está tan difícil y que están viviendo nuestros pequeños en el Estado de Michoacán.

Así que muchas gracias, amigas y amigos diputados; hay que recordar que esta enfermedad es una enfermedad que destruye familias, pero sobre todo destruye a nuestros pequeños.

Muchas gracias.

Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

¿Sí, diputada Margarita?...

[Presidenta, si me permite suscribirme]

Diputada Lupita, ¿en el mismo sentido?...

Solicito a Servicios Parlamentarios, por favor, que tome nota de los diputados que se suscriben.

Y preguntarle al diputado Óscar Escobar y al diputado Manríquez si aceptan la suscripción?...

[Sí. La verdad, agradecerles, y realmente dejando bien claro: no es politizar, es más, renunciamos al tema del protagonismo, no se trata de eso. De manera humilde lo pedimos, ojalá lo podamos lograr, convencer también al Gobernador de que este tema nos importa muchísimo. Y muchísimas gracias a todas, a todos; Gimena, muchas gracias; Ade, también que nos acompañaron. Y por supuesto que aceptamos esta suscripción para todas y todos los niños de Michoacán y adolescentes]

Gracias.

Túrnese a las comisiones de Salud y Asistencia Social; y de Protección a la Niñez y Adolescencia, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Muchas gracias, Presidenta.
Buenos días, compañeros, compañeras
de la Septuagésima Quinta Legislatura.
A los medios que nos acompañan.
A las personas del público en general
que están en esta su casa.
Muchas gracias:

El Informe de Evaluación de la Pobreza en Michoacán 2021, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), indica que la población en situación de pobreza en la entidad se situó en 44.5%, lo que representa un aumento de 2.2 puntos porcentuales con respecto al año anterior. De esta población, 7.6% se encontraba en situación de pobreza extrema.

El informe también señala que el grado de rezago social de Michoacán es alto, con todos los municipios en esa categoría, de los 113 municipios están catalogados o clasificados en esta categoría.

Los municipios con mayor rezago social se encuentran en la zona montañosa del Estado, en la región de Tierra Caliente y en la zona fronteriza con el estado de Guerrero, aunque esto no excluye a los demás municipios.

Las principales carencias sociales que enfrentan las personas en situación de pobreza en Michoacán son:

- Rezago educativo: 29.4% de la población en edad escolar no asiste a la escuela.
- Acceso a los servicios de salud: 38.7% de la población que no cuenta con seguridad social.
- Acceso a la seguridad social: 64.3% de la población no cuenta con acceso a la seguridad social.
- Calidad y espacios en la vivienda: 11.6% de las viviendas no tienen piso firme.
- Servicios básicos en la vivienda: 16.9% de las viviendas no tienen acceso a agua potable.
- Acceso a la alimentación: 23.3% de la población tiene carencia alimentaria.

El informe concluye que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Michoacán para reducir la pobreza, aún queda mucho por hacer para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

Como se puede observar, el problema es multifactorial, pero quisiera centrarme en uno de estos aspectos: el rezago educativo.

En Michoacán, la educación es un derecho humano fundamental, pero no siempre es accesible para todos. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 la tasa de deserción escolar en Michoacán fue de 8.5%, aun sin pandemia.

Esta cifra es más alta en las zonas rurales y en las comunidades indígenas. Los apoyos alimentarios

también son una herramienta importante para reducir la pobreza y la desigualdad.

Un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) encontró que los programas de alimentación escolar pueden ayudar a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, así como su nutrición y salud. Según información oficial del Gobierno del Estado, en Michoacán el programa de alimentación escolar beneficia a los estudiantes de educación básica y se anuncia como un programa que es en realidad una inversión para el futuro de Michoacán; inversión en el desarrollo de nuestras niñas y niños, y en la construcción de un Michoacán más justo y equitativo.

Se afirma que el Gobierno del Estado está comprometido con la educación y los apoyos alimentarios. Sin embargo, rematan diciendo que se sigue trabajando para ampliar el acceso a la educación de calidad, y para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a alimentos nutritivos.

En realidad, los datos no acompañan las afirmaciones anteriores: en nuestro Estado se benefician, este 2023, a tan solo 63 mil estudiantes y a 698 planteles educativos, cifras que deben leerse a la luz del millón 280 mil estudiantes y 13 mil escuelas que conforman el sistema educativo estatal.

Es decir, se apoya solo al 7 por ciento. Esto cobra otro sentido si se tiene en cuenta dos cuestiones importantes: primero, en Michoacán solamente 8 de cada 100 estudiantes que se inscriben a primero de primaria logran egresar de una carrera universitaria en tiempo y forma; segundo, después de pandemia y la apertura de las escuelas, se redujeron en 190 escuelas y 12 mil estudiantes en jornada ampliada y alimentación escolar.

Estamos convencidos de que la educación y los apoyos alimentarios son la base para construir un Michoacán mejor para todos; estamos seguros que la educación es el factor más importante de movilidad social. Por eso podemos afirmar que los apoyos alimentarios para la niñez son fundamentales para reducir la pobreza y la desigualdad en Michoacán.

Aquí hablamos mucho de los niños y las niñas, los estudiantes, y es importante que esto se tome en cuenta. Apoyos que tenían anteriormente estas escuelas de tiempo completo se eliminaron, por lo tanto, esta iniciativa que presento el día de hoy la tomen en cuenta, Esto ya lo dijeron anteriormente otros de mis compañeros, no es un tema partidista, es

un tema de humanidad, y es un tema en que la misma legislación federal incluye que los niños y niñas tienen derecho a la educación.

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

¿Sí, diputada Chagolla?...

[Felicitar a la diputada Julieta, y pedirle si me puedo suscribir a su iniciativa]

¿En el mismo sentido, diputada?... Muy bien.

Se le solicita a Servicios Parlamentarios, por favor, tomar nota de las y los diputados que se suscriben.

Y se le pregunta a la diputada Julieta si acepta la suscripción... Gracias.

Túrnese a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Gracias, diputada Presidenta. Una vez más, gracias, compañeros, que nos acompañan:

Este es un tema sumamente importante que yo creo que, para todos y para todas las diputadas que representamos o que somos cuarenta diputados de este Estado, representan de vital importancia. Es por ello que desde este momento solicito o pido a las comisiones que serán responsables de dictaminar sea aprobada esta iniciativa.

Como ya he dicho en otras ocasiones, las iniciativas que presento siempre nacen de las necesidades que voy recogiendo en mis recorridos en el territorio, que es el Distrito 02 de Puruándiro.

Si bien la basura es un problema ambiental que afecta a todo el planeta, hay un problema serio de basura en Puruándiro, en Copándaro, en Chucándiro, en Huandacareo, en Sixtos Verduzco, en Villa Jiménez, en Angamacutiro, en Penjamillo, Panindícuaro, que son los municipios que yo represento.

En este caso, hablaré del basurero que constaté de cerca porque está cercanísimo a los primeros cuerpos de agua que tenemos los municipios de Puruándiro, que es en la comunidad de la Tenencia de Janamuato, donde se ubica este basurero.

También puede contaminar el suelo, como todos lo saben, lo que puede afectar a la calidad de los alimentos y al crecimiento de las plantas y de los seres humanos, pérdida de la biodiversidad, la basura puede dañar a los habitantes naturales y afectar la vida silvestre, por ejemplo: los animales pueden quedar atrapados en la basura o pueden ingerir sustancias tóxicas que perjudican a los humanos y que se encuentran en la basura.

Los principales desafíos para la gestión de los residuos son la falta de conciencia sobre los impactos de la basura y la falta de infraestructura para la gestión de residuos, principalmente por los altos costos que ello implica.

Por eso es necesario que el Gobierno del Estado invierta recursos suficientes para los basureros, y que el Presupuesto de Egresos que aprobaremos para el próximo año en este Congreso, se etiquete el dinero suficiente para que los municipios atiendan este problema. Se debe principalmente invertir en infraestructura de gestión de residuos: esto incluye construir y operar vertederos seguros y eficientes, así como plantas de reciclaje y compostaje.

En México existe la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, con especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

La Norma Oficial Mexicana establece los requisitos para el monitoreo de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; es de observancia obligatoria para las entidades públicas y privadas responsables de la disposición final de estos residuos, que son los municipios.

Se establece que el monitoreo de los sitios de disposición final debe revisarse y actualizarse

periódicamente para garantizar que sea efectivo, y detectar y mitigar los riesgos ambientales. Asimismo, requiere que el monitoreo se realice durante toda la vida útil del sitio de disposición oficial.

Esta norma oficial, por supuesto, que debe observarse en nuestro Estado, lo debemos de hacer cumplir; sin embargo, esto no ha sido posible y eso por la falta de recurso económico para los municipios, incluso, esto no ha sido posible, y por eso se expidió una ley local, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta ley tiene por objeto garantizar los derechos de toda persona a un medio adecuado y saludable, al propiciar el desarrollo sustentable. Para ello, establece los principios y las obligaciones para la prevención, generación, valorización y gestión integral de los residuos tóxicos urbanos y de manejo especial que se le debe de dar.

Esta ley maneja una serie de principios fundamentales, como "el que contamina paga" -eso no se lleva a cabo-; el principio "participativo", esto es, que la comunidad debe participar en la prevención de la generación de residuos y en el fomento de su valorización. Esto no es nada más responsabilidad de los gobiernos municipales, sino de cada uno de los habitantes que existen en esas comunidades o en estas tenencias, o bien, en esos municipios. La responsabilidad social ambiental es de todos y la responsabilidad del generador de estos residuos también son responsables.

Así mismo, quiero comentar con ustedes que en este tema de los, residuos pues hay residuos también del campo, como lo son todos los envases que utilizan los fertilizantes, los fungicidas que se tiran a los canales, que se tiran a los cuerpos de agua, y esos supuestos que también siguen contaminando por tiempo indefinido estas aguas que nosotros consumimos. La ley establece como obligación para los generadores de residuos que separen los residuos y que entreguen los residuos a un gestor autorizado. Pero de nada sirve si pasa el camión y se revuelven toda la basura, o todos los desechos.

La ley es un instrumento importante para la operación del medio ambiente y la salud humana, pero si sigue sin implementarse efectivamente medidas que mitiguen este flagelo, no puede contribuir a la gestión adecuada de los residuos.

Por todo lo anterior es fundamental hacer esta reforma para que la recolección y separación de los residuos sea una regla que debe cumplirse, y así mismo se destinen los recursos necesarios para este fin; en este fin todos seríamos beneficiados si el recurso llega suficiente, se habla con los presidentes municipales, se lleva esta información a las comunidades, a los municipios, para que la gente esté enterada de este grave problema.

Los municipios que atiendan este problema también serán beneficiados y, sobre todo, serán tomados en cuenta por su población, lo cual ha seguido el gobierno esta problemática. Y por último, prohibir con penas más severas a los que quemen cielo abierto. ¿Cuántas veces hemos pasado por las diferentes carreteras y vemos que está incendiado ese basurero en diferentes municipios? Y eso también contamina tanto el aire como –repito una vez más– los suelos que conforman ese cuerpo de agua.

Muchas gracias por su atención. Gracias, Presidenta. Es cuanto. Gracias. Buen día.

Presidenta:

 $\ \ \, \textbf{\emph{L}S} \textbf{\emph{i}}, \textbf{\emph{diputada}} \ [\textbf{\emph{Mar\'{i}a}} \ \textbf{\emph{Guadalupe}}] \textbf{?...}$

[Primero que nada, pues felicitar a la diputada y preguntarle si me permite suscribirme...]

¿Algún otro diputado?... ¿Diputado Jesús, diputada Lupita Díaz?...

[También en el mismo sentido, suscribirme por favor, diputado]

¿Diputada Margarita?, ¿diputada Mónica?...

Solicito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados que se desean suscribirse.

Y se le pregunta a la proponente si acepta la propuesta...

[Claro que sí diputado]

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Laura Ivonne Pantoja

Abascal, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Solo son prósperas las naciones que reconocen como prioridad a su infancia, allí donde las niñas y niños tienen caritas felices. Solo prosperan los países donde los niños y jóvenes gozan de real y por completo de sus derechos, allí donde se les brinda amor, se les permite ser creativos, seguros de sí mismos y se les enseña a ser solidarios, con la paz y con los valores al trabajo y al humanismo.

Miguel Ángel Rodríguez Echeverría.

Saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados. Ciudadanos, medios de comunicación y personas que nos siguen a través de los canales digitales:

El centro de las decisiones de las y los michoacanos debe de estar enfocado en procurar el bienestar de cada niña y niño, y debe de garantizar el respeto a sus derechos y una buena calidad de vida.

Desde el octubre 2011, fueron publicadas las reformas constitucionales en México en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, donde se adicionó el interés superior de la niñez como principio rector; desde entonces se impulsó a nivel federal la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en 2014. Esta legislación especializada reconoce a la niñez y adolescencia la titularidad plena de sus derechos, de conformidad a la progresividad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad de sus derechos, garantías y prerrogativas.

De ahí la Ley General estableció la creación del Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con el objetivo generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión, para que directamente la niñez y adolescencia del país pueda ejercer sus derechos.

En 2016, en nuestro Estado Michoacán, por mandato de la Ley General y de la Local, en 2015, se conformó el Sipinna Michoacán.

Desprendido de estas normativas, a nivel federal y en las entidades de nuestro país, se crean las

Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), que son las instituciones que actualmente trabajan en la restitución de los derechos de la infancia y adolescencia en México. Para comprender el papel de las Procuradurías de Protección tendremos que precisar su antecedente próximo, en las Procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia.

De acuerdo con el trabajo realizado por una servidora, en colaboración con unicef, hemos podido constatar los retos en el funcionamiento y el desarrollo del trabajo de las Procuradurías de Protección en México. Hemos podido observar obstáculos importantes que limitan la adecuada protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Hoy me encuentro aquí ante ustedes para enfatizar la importancia de proteger y garantizar los derechos de los niños, quienes representan nuestro futuro y merecen un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

De acuerdo con cifras del INEGI, son cerca de 40 millones de niñas, niños y adolescentes que habitan en nuestro país, lo que en porcentaje representaría un 35% de la población total; más de la mitad de estos pequeños viven en de pobreza, más 4 millones no asisten a la escuela y se tiene el reporte que uno de cada cinco desaparecidos en este país es menor de edad.

La gravedad de los números anteriormente denunciados no termina aquí, el problema del trabajo infantil representa 3.2 millones de niñas, niños y adolescentes que han realizado algún trabajo no permitido, o en actividades que los ponen en riesgo. Esa es la razón por la cual debemos de enfocar esfuerzos.

Son más de doce años que incorporó el interés superior de la niñez a la Constitución del país, actualmente no se puede precisar la demanda que se tiene en los servicios que ofrece la Procuraduría de Protección, esto genera una complicación, el poder de terminar la actuación de una o todas sus atribuciones y del funcionamiento correcto del Sistema Estatal de Protección Integral, por parte de su personal, aún más para quienes necesitan estos servicios.

Por esta razón es necesario fortalecer el SIPINNA, pero, sobre todo, dotar de herramientas y estructura a la Procuraduría de Protección, atendiendo a la diversidad de contextos y la necesidades de nuestro Estado, compactando y unificando las tareas, simplificar las atribuciones, para hacer de esta

institución un sistema fuerte, con una Procuraduría de Protección eficaz, para hacer frente a los derechos de la niñez y adolescencia de una manera transversal, es un eje preventivo y reactivo de colaboración entre los dos.

Diputadas y diputados, tenemos frente a nosotros la responsabilidad de asegurarnos que estos derechos sean respetados y protegidos en todo momento; tenemos la obligación moral y legal de proteger los derechos de los niños, recordemos que al hacerlo no solo estamos protegiendo a las nuevas generaciones, sino también construyendo un futuro más justo y prometedor.

Por lo anterior, presento a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa que contiene diversas reformas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, que fortalece el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, dotando de herramientas técnicas y presupuestarias a la Procuraduría de Protección.

Muchas gracias por su atención.

Presidenta:

¿Sí, diputada Mónica?...

[Gracias, Presidente. Diputada, has estado pendiente de los niños, niñas y adolescentes, has estado en eso siempre, y te acompañamos si así nos lo permites, diputada]

¿Alguien más que desee suscribirse?...

Solicito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tome nota, y le pregunto a la proponente si acepta la suscripción de los diputados... Gracias.

Túrnese a la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Saludo a quienes nos acompañan hoy en este Recinto. A la Lic. Carmina Andrade Pineda, del Colectivo CARTOGRAFEM.

Muchas gracias por su presencia. Así como a quienes nos siguen en vivo a través de las redes sociales. Y a los representantes de los medios de comunicación:

El silencio más doloroso para cualquier madre, para cualquier familia, es aquel que se siente cuando una persona, en especial una mujer, desaparece; es un vacío que lacera el alma y lastima la vida de una sociedad.

La violencia en contra de las mujeres se ha convertido en una emergencia nacional, y la desaparición de estás es solo un síntoma de lo desgastado y obsoleto que se encuentra el tejido social y la poca eficacia de las instancias impartidoras de justicia.

Michoacán no es ajeno a esta situación, por eso, desde hace 6 años se decretó la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; sin embargo, las cifras, en lugar de disminuir, aumentan. En 2020 se contabilizaron 952 desapariciones de hombres y mujeres, mientras que en 2021 fueron asesinadas 275 mujeres.

En el Estado se implementó un protocolo estatal de actuación y seguimiento de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia, el cual se aplica en 14 municipios, en donde se decretó la Alerta de Violencia de Género. Pero aún falta mucho por hacer.

Es por ello que me acerqué col colectivo feminista Cartografem quienes me compartieron su proyecto, consistente en un mapa de las mujeres desaparecidas en el municipio de Morelia. Tomando como antecedente este trabajo, es que hoy me presento ante esta tribuna para alzar la voz por aquellas que un día se fueron y no han vuelto más, de aquellas que desaparecieron y perdieron la vida de forma violenta.

La labor emprendida por el colectivo nos muestra el mapeo de mujeres y niñas reportadas como desaparecidas en la Alerta Ámber y la Alerta Alba en el municipio de Morelia de enero del 2020 a julio de 2021.

La importancia de este proyecto radica en que su análisis geoestadístico pretende recuperar el espacio y dejar un registro de la búsqueda de estas mujeres, además de identificar patrones que permitan entender de manera más fácil los datos y analizar el porqué de estas desapariciones.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley por una Vida Libre de Violencia para que la Fiscalía de Estado genere mapeo y georreferenciaciones a través de la creación de unidades de análisis de contexto, y que estas sean parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, y de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Homicidio Doloso y Feminicidio. Esto permitirá darle atención especializada en los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres en razón de género.

La creación de estas unidades permitirá analizar la información sobre las causas, características, patrones y efectos de la violencia de género, las cuales deben integrarse por un equipo multidisciplinario de especialistas en Antropología, Sociología, Derecho, Trabajo Social, Criminología, Psicología y Victimología.

La información recopilada por estos expertos se utilizaría para desarrollar estrategias que permitan brindar el apoyo necesario y oportuno a las víctimas; así mismo, pretendo reformar la Ley para Prevenir y Erradicar el Feminicidio del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de estas unidades de análisis de contexto se sistematice la metodología de análisis y recolección de datos que provienen de la violencia contra las mujeres, principalmente en el delito de feminicidio.

Utilizar enfoques de investigación que posibiliten la identificación de conductas en relación con la ideología, la perpetuación de estereotipos que generan desigualdad de género, la manifestación de comportamientos propensos a delinquir y la dinámica social, nos brinda la capacidad de recopilar información sobre ciertos modelos de violencia de género dirigida hacia mujeres y niñas, esto incluye el *modus operandi*, prácticas y patrones de violencia de género, así como las características compartidas entre distintos casos de feminicidio y homicidios en perjuicio de mujeres y niñas.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, les invito a que sumemos esfuerzos para generar mecanismos que nos permitan atender problemas reales que viven niñas y mujeres michoacanas. Trabajemos de la mano para poder avanzar en estos temas que nos lastiman, pero debemos afrontar; estos problemas son cada vez más cercanos a nuestro entorno familiar. No seamos omisos por todas aquellas mujeres que hoy ya no tienen voz.

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

Sí, diputada Gloria?...

[Primero que nada, felicitar a la diputada Lupita Díaz Chagolla, y preguntarle si me permite suscribirme a su iniciativa...]

Diputado Manríquez, ¿en el mismo sentido?... ¿En el mismo sentido todos los demás?...

Preguntarle, diputada Lupita, si nos permite suscribirnos a su iniciativa...

[Claro que sí. Muchas gracias]

Solicito a Servicios Parlamentarios tomar nota, por favor, de los diputados y diputadas que nos suscribimos. Felicidades.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Igual Sustantiva y de Género para su estudio, análisis y dictamen.

Esta Presidencia les da la más cordial de las bienvenidas a las personas que nos acompañan del municipio de Puruándiro y a la regidora Guadalupe Contreras, invitados por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Liz Alejandra Hernández Morales, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Con su permiso, Presidenta e integrantes de la Mesa.
Muy buenos días a todas y todos, compañeros legisladores.
Saludo con mucho gustos a quienes nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. También a los medios de comunicación aquí presentes:

El pasado 9 de marzo de este año, el Congreso del Estado realizó el Primer Parlamento de Mujeres aquí en Michoacán, trabajo que encabezó la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, de la cual fui integrante hasta hace unos meses. En el referido evento, mujeres de todo el Estado tuvieron la oportunidad de presentar proyectos sociales e iniciativas para mejorar las condiciones de vida de las y los michoacanos en diferentes temas, como la transparencia, la educación, la salud, derechos de las mujeres y medio ambiente, solo por mencionar algunos.

No todas las propuestas fueron seleccionadas para participar del Parlamento, algunas quedaron fuera, no por ser menos importantes que las que sí quedaron, ni porque estuvieran mal elaboradas, simplemente solo podían ser seleccionadas 40 iniciativas.

Dentro de las iniciativas que no fueron seleccionadas se encuentra la de Victoria Noemí Amezcua Gálvez, una joven sahuayense estudiante de Derecho, apasionada por lo temas de transparencia y acceso a la información pública y servidora desde hace 22 años. Noemí se acercó a su servidora para plantearme su iniciativa, con la finalidad de que pudiera ser considerada por el Pleno de este Congreso para ser aprobada y aplicada en todo el Estado, ya que la Ley de Transparencia del Estado, al ser una ley relativamente nueva, ha sido difícil de aplicar derivado de que no existe incentivo alguno al cumplirla, y las sanciones realmente efectivas no se aplican.

Es por ello que a continuación me permitiré leer la exposición de motivos de dicha iniciativa, la cual pretende, en términos generales, alentar e incentivar a los sujetos obligados que sí cumplen en materia de transparencia:

El 18 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que fue reformada el 22 de agosto de 2019. Si bien, la armonización de la Ley Estatal con la Ley General era una imperiosa necesidad, también es cierto que en materia de transparencia aún nos falta, en Michoacán aún hay camino por recorrer.

Las reformas constitucionales que se han realizado para lograr gobiernos transparentes han sido indispensables para ir modificando la voluntad de los gobernantes, así como la percepción de los ciudadanos. Aunque la aplicación y ejecución de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo ha corrido a cuenta del Órgano Garante en la materia, como es el caso del IMAIP, es pues, también, una responsabilidad del Congreso del Estado generar el ambiente de obligatoriedad y

compromiso por parte de los sujetos obligados en el Estado hacia la transparencia.

Justamente, la transparencia es una nueva forma de gobernar, y Michoacán se encuentra en un proceso de necesaria generación de una cultura de acceso a la información, es por ello que la intención de esta iniciativa es lograr generar una obligatoriedad al compromiso de la transparencia, así como incentivar a los sujetos obligados que sí cumplen; coadyuvar a la cultura de la transparencia con incentivos económicos y/o fiscales y sancionar notoriamente a quienes no lo hacen.

Los incentivos fiscales son beneficios tributarios otorgados con el fin de promover el desarrollo de sectores y actividades económicas determinadas, o bien, conceder un tratamiento preferencial a los sujetos obligados que cumplan. La situación actual pone de manifiesto los desafíos de un entorno volátil y complejo, ante lo cual es de suma relevancia que los incentivos fiscales que se otorguen respondan a principios de transparencia fiscal y de buena gestión, con el objetivo de que el ingreso adicional al erario público se destine a atender gasto prioritario.

En la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se menciona que "tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de un buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su cumplimiento".

La intención de esta iniciativa va más enfocada en el sentido de incentivar a los sujetos obligados del Estado de Michoacán a cumplir con sus obligaciones de transparencia; si bien la sanción no es una solución, a menos a corto plazo, pongamos la mirada en soluciones que busquen incentivos para cumplir con sus obligaciones de transparencia, ya que está es una forma de gobierno, y la mejor manera de generar una buena relación es con la ciudadanía, y no puede ser si se reduce a dar cumplimiento, a veces con mayor esfuerzo y otras con lo justo, para pasar el trámite; pero si existe un incentivo adicional a manera de reconocimiento, a quienes sí cumplen con sus obligaciones, nos será más sencillo ir generando una cultura de transparencia en la forma de gobernar.

Otra propuesta interesante sería la de no poder acceder a las participaciones federales y estatales quienes no cumplan con la transparencia, pero parece ser una medida bastante radical hasta este momento. Si pretendemos contribuir a promover a un cambio cultural que significaría la apertura real de las instituciones, no podemos esperar resultados inmediatos. Pero renunciar a este empeño, no es una opción.

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

¿Sí, diputada Lariza?...

[Gracias, Presidenta. Decirle a la diputada Liz que si me permite suscribirme a esa iniciativa, muy buena; además, en temas de transparencia, el municipio de Sahuayo, de donde es originaria la persona que solicitó también ayuda con esta iniciativa, ha sido nombrado como de los mejores municipios en transparencia. Bueno, pues sumarme y ojalá que me permitiera ella adherirme a su iniciativa]

Diputada Lupita, ¿en el mismo sentido?...

¿Alguna otra diputada o diputado que guste suscribirse?...

Se le pregunta a la diputada Liz si nos permite suscribirnos a su iniciativa?...

[Claro que sí. Muchas gracias y bienvenidas todas a esta iniciativa. Gracias]

Y solicito a Servicios Parlamentarios, por favor, tomar nota. Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen; así como al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que emita opinión al respecto a la Comisión que dictamina.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, fue retirado por su presentador.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento a esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por diversos ciudadanos.

Túrnese a la Comisión de Jóvenes y Deporte para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección a Personas Denunciantes y Testigos de Actos o Hechos de Corrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. César Arturo Sereno Marín.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto Decreto mediante el cual se reforma el artículo 6°; se reforma la fracción III del artículo 10; se reforman las fracciones XII, XVI y XVII del artículo 17; se reforman los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo y décimo transitorios; y se deroga el artículo vigésimo transitorio; todos, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva. H. Congreso del Estado de Michoacán. Presente.

Los que suscriben, las y los diputados Seyra Anahí Alemán Sierra, Eréndira Isauro Hernández, Felipe de Jesús Contreras Correa, Andrea Villanueva Cano y Baltazar Gaona García; Presidenta e integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, respectivamente, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 62 fracción XIV, 64 fracciones I y V, 80, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen por la que se reforman el artículo 6°; la fracción III del artículo 10; las fracciones XII, XVI y XVII del artículo 17; los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo y décimo transitorios; y se deroga el artículo vigésimo transitorio; todos, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con las siguientes

MOTIVOS Y CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto en el Artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado y sus Municipios.

Que la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, es competente para legislar en materia de Hacienda y que sean de materia del análisis de esta comisión; así mismo, conforme al contenido de la fracción V del artículo 64 de la propia Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, tienen la facultad de presentar Iniciativas con Carácter de Dictamen cuando el asunto sea de urgente y obvia resolución.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fuimos convocados mediante oficio SFA/0843/2023, signado por el Secretario Finanzas y Administración, Luis Navarro García del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a reunión de trabajo, misma que se celebró el día lunes 25 de septiembre de la presente anualidad, donde se nos ha dado a conocer lo siguiente:

Que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Michoacán (SFA), ha determinado conveniente reformar algunas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, relativas a; la nueva fecha de entrada en vigor de la referida Ley; y, conservar en la Secretaría la permanencia de Unidades Responsables que la Ley vigente contempla deban trasladarse al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo (SATMICH). Dado que, con ello, se permitirá lograr el cumplimiento de manera eficiente y eficaz de dicha norma jurídica.

Que la intención de dicha reforma también es armonizar algunos artículos relacionados con las autoridades fiscales y trabajadores, que serán transferidos de la SFA al SATMICH, estableciendo que se deben cuidar los derechos laborales adquiridos Ley respectiva y en las Condiciones Generales de Trabajo, dado que el Sindicato al Servicio del Poder Ejecutivo les ha pedido que esta sea más precisa en sus términos.

Que de lo anterior, se debe precisar que la Dirección de Coordinación Fiscal que originalmente está considerada transferirse al SATMICH, pero que la SFA después de realizar un análisis integral considero que es de vital importancia su permanencia dentro de la misma, derivado de la relevancia y naturaleza de sus facultades y atribuciones normativas, ya que su función y operación estriba más en el desahogo de las actividades de Coordinación Fiscal que se tienen con la Federación en cuanto a la relación, convenio, conocimiento y trazabilidad de la recepción de los ingresos federales que recibe Michoacán a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público (SHCP), así como, con los municipios y organismos públicos paraestatales.

Que se nos indicó que para que el SATMICH ejerza sus funciones de forma eficiente y eficaz; además de brindar a los contribuyentes una institución de administración tributaria de mayor confianza, es necesaria la reforma para así fortalecer la atribución estatal con el objetivo de profesionalizar al servidor público, ello dado que va de la mano del fortalecimiento de las normas fiscales con la implementación de un órgano desconcentrado con una amplia autonomía de gestión para la consecución de su objeto y autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

Que, en dicha reunión con las autoridades del poder ejecutivo, a modo de conclusión se nos solicitó a esta comisión hacer las gestiones legislativas necesarias para:

- 1. Extender hasta el primero de enero del año 2024, el inicio de vigencia de la Ley del SATMICH para efectos de que sea coincidente con el mismo ejercicio fiscal y se vean armonizadas sus funciones con los demás entes del Estado y,
- 2. Que la actual Dirección de Coordinación Fiscal no se transfiera al SATMICH y si, por el contrario, permanezca en la SFA.

Que, derivado de dicha reunión de trabajo, y luego de un análisis, estudio y discusión de la solicitud que hace el titular del poder ejecutivo, hemos determinado:

Que, con la finalidad de contribuir a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recuperación de la confianza de los contribuyentes, se hizo necesaria, relevante e importante la creación de un organismo especializado que incida directamente en la vida económica y social del Estado, así como para enaltecer el papel fundamental de los ciudadanos en el desarrollo del Estado, por medio del pago oportuno de los impuestos que les corresponden.

Que con fecha 23 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo (SATMICH); no obstante, se hace necesario ajustar algunas disposiciones para determinar la fecha adecuada para la entrada en vigor de la referida Ley, a fin de lograr el cumplimiento de manera eficiente y eficaz de esta norma jurídica.

Que existen dos momentos trascendentales en la vida de una norma jurídica, la primera es la entrada en vigor, es decir el inicio de vigencia; y, la segunda la derogación que pone fin a la misma. En este caso, se está estableciendo el momento de una fecha para dar inicio y con ello validar, aplicar, operar y producir sus efectos dicha ley. La importancia de establecer la vigencia de una ley, consiste en conocer el momento desde el cual es exigible la norma jurídica, donde se ordena o prohíbe algo de acuerdo con la justicia y para el bien de los ciudadanos.

Que los ordenamientos jurídicos que rigen a nuestra sociedad pueden ser objeto de modificaciones que les permitan tener un alcance sobre supuestos de hechos no contemplados y que emergen del proceso constante de cambio en las actividades cotidianas de la ciudadanía. De tal forma, que resulta necesaria una revisión de aquéllos, a fin de que la norma jurídica se encuentre actualizada con las exigencias de la sociedad. Por ello, el ordenamiento jurídico no puede ser estático —ya que esto conduciría a su ineficacia—, así la dinámica se traduce en que la norma cambie para adecuarse a nuevas situaciones.

Que la intención de esta iniciativa también es armonizar algunos artículos relacionados a las autoridades fiscales y trabajadores, que serán transferidos al SATMICH y que participarán de esta Ley, mismos que se encontraban adscritos a la Secretaría de Finanzas y Administración, como es el caso de la Subsecretaría de Ingresos y las Direcciones a su cargo, así también las áreas administrativas dedicadas a asuntos fiscales, adscritos a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, estableciendo que se deben cuidar sus respectivos derechos laborales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en debido acatamiento a lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo.

Que a partir del ejercicio fiscal 2024, el SATMICH contará con su propio presupuesto, para hacer frente a los gastos necesarios para el debido funcionamiento de sus actividades y obligaciones, como son los recursos tecnológicos, financieros y materiales que requiera.

Los diputados y diputadas de esta comisión, por lo tanto, consideramos viable y necesario extender hasta el primero de enero del año 2024, el inicio de vigencia de la Ley del SATMICH para efectos de que sea coincidente con el mismo ejercicio fiscal y se vean armonizadas sus funciones con los demás entes del Estado.

Es por todo lo anterior por lo que las y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública con fundamento en lo dispuesto por artículos 36 fracción II y 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 62 fracción XIV, 64 fracciones I y V, 80, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, por lo que nos permitimos presentar a la consideración para su lectura, discusión y votación del Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Artículo Único: Se reforma el artículo 6°; se reforma la fracción III del artículo 10; se reforman las fracciones XII, XVI y XVII del artículo 17; se reforman los artículos

primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo y décimo transitorios; y se deroga el artículo vigésimo transitorio, todos de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°. Los procedimientos, actos y resoluciones en materia fiscal, serán tramitados en la forma y términos establecidos en esta Ley, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo; el Código Fiscal y la Ley de Hacienda, ambos del Estado de Michoacán; así como en las normas técnicas y procedimientos aprobados y demás disposiciones fiscales, hacendarias y normativas de carácter federal y municipal aplicables.

Artículo 10. ...

I. ...;

Π. ..

III. El titular de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría, quien fungirá como consejero;

IV. ...;

V. ...; y

VI.

Artículo 17. ...

De la I a la XI ...

XII. Establecer las medidas necesarias en las unidades administrativas competentes a su cargo, a fin de conocer el comportamiento de la transferencia de los Fondos de Aportaciones Federales, Participaciones Federales y los correspondientes a los demás convenios de coordinación, acuerdos o anexos de ejecución, que suscriba el Gobierno del Estado con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como evaluar el comportamiento de los mismos;

De la XIII a la XV ...

XVI. Participar de manera coordinada con otras unidades administrativas de la Secretaría en las acciones necesarias a fin de que se efectúe la vigilancia de los procesos de actualización de los coeficientes correspondientes al Estado, para la distribución de los diferentes fondos de participaciones en ingresos federales, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

XVII. Participar en la coordinación de actividades para la obtención y envío de la información relacionada con las contribuciones locales asignables, para su incorporación en el cálculo del coeficiente para la distribución de Participaciones Federales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

De la XVIII a la XXXVI ...

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2024.

Segundo. Seguirán vigentes las disposiciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, en tanto entra en vigor la presente Ley y el Reglamento Interior del SATMICH.

Tercero. ...

Cuarto. Los recursos tecnológicos, financieros y materiales con los que cuenta la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal y la Dirección de Recaudación, adscritas a la Subsecretaría de Ingresos la Secretaría de Finanzas y Administración se transferirán al SATMICH.

Los recursos tecnológicos, financieros y materiales con los que cuentan las áreas administrativas dedicadas a asuntos fiscales adscritos a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, se transferirán al SATMICH cuando concluyan en su totalidad los asuntos que tengan hasta el momento de la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinto. Los trabajadores de la Subsecretaría de Ingresos que integran la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal y la Dirección de Recaudación, adscritas a la Subsecretaría de Ingresos serán transferidos al SATMICH, en estricta observancia de la normativa en la materia y conservando sus respectivos derechos laborales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo tratándose de personal de base.

Los trabajadores de las áreas administrativas dedicadas a asuntos fiscales, adscritos a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, serán transferidos al SATMICH cuando concluyan en su totalidad los asuntos que tengan hasta el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, en estricta observancia de la normativa en la materia y conservando sus respectivos derechos laborales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo tratándose de personal de base.

Previa la transferencia de los trabajadores de base sindicalizados al SATMICH, el Director deberá notificar a la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su conocimiento y validación de plantillas correspondientes.

Séptimo. El Ejecutivo del Estado contará, una vez entrada la vigencia de la presente Ley, con un término de 60 días naturales, para la emisión del Reglamento Interior del SATMICH previsto en la presente Ley y realizar las adecuaciones normativas conducentes; hasta en tanto se seguirán aplicando las disposiciones reglamentarias, organizacionales y de procedimientos de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley.

Octavo. Los actos y resoluciones que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley hayan emitido las unidades administrativas de la Subsecretaría de Ingresos tales como la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal y la Dirección de Recaudación, que se hayan controvertido por los recursos administrativos correspondientes, serán resueltos por la Dirección General Jurídica de la Secretaría, hasta su conclusión total.

...

Noveno. ...

Décimo. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se lleve a cabo la reasignación de los recursos financieros, humanos y de que los bienes muebles e inmuebles y materiales, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuentan las unidades administrativas tales como la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal y la Dirección de Recaudación, adscritas a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, pasen a formar parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de esta Ley, el Reglamento Interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos, para tales efectos, se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes.

En el caso de las áreas administrativas dedicadas a asuntos fiscales adscritas a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la misma Secretaría, que deban pasar a formar parte del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de esta Ley, el Reglamento Interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos, lo harán cuando concluyan en su totalidad los asuntos que tengan hasta el momento de la entrada en vigor de la presente Ley; para tales efectos, se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes.

Del Décimo Primero al Décimo Noveno. ...

Vigésimo. Se deroga.

Sexto. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo, a 27 de septiembre de 2023.

Atentamente

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante* [sin firma]; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que la presente iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Baltazar Gaona García, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Hugo Anaya Ávila, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Ernesto Núñez Aguilar, a favor. Marco Polo Aguirre Chávez, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Samanta Flores Adame, a favor.

Eréndira Isauro Hernández, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. Ma. Guillermina Ríos Torres, a favor. Andrea Villanueva Cano, a favor. Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (23) Veintitrés votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto Decreto mediante el cual se reforma el artículo 6°; se reforma la fracción III del artículo 10; se reforman las fracciones XII, XVI y XVII del artículo 17; se reforman los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo y décimo transitorios; y se deroga el artículo vigésimo transitorio; todos, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 23 y la fracción II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Acuerdo

 \hat{U} nico. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 23 y la fracción II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, Integrante; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Mónica Lariza, en qué sentido?...

[Para razonar mi voto en contra, por favor]

¿Alguna otra diputada que vaya a participar?...

Se abre el debate, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Mónica Lariza, en contra, hasta por cinco minutos.

Mónica Lariza Pérez Campos:

Gracias, Presidenta. ¿Si me permite hacerlo aquí desde mi lugar?...

El artículo 105 fracción II, tercer párrafo, prohíbe reformar la legislación electoral. Las leyes electorales, federal y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrán haber modificaciones legales fundamentales. Esto, lo subrayado, es prohibición expresa, ya que el proceso dio inicio el pasado 4 de septiembre; por eso es que mi voto va en contra, está ya fuera de tiempo. **Gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputado Marco Polo, en qué sentido?...

[Nada más para hacer una moción. Lo que comenta la diputada Lariza tiene mucha razón, pero este Congreso no está excluido de aprobar leyes electorales, lo que pasaría sería que no se pudieran aplicar para este periodo electoral en el que va a empezar. Entonces este Congreso tiene que seguir trabajando, y seguramente no podrán ser aplicadas estas leyes en el proceso electoral del 2024, hasta el del 2028. Gracias]

¿Sí, diputado Reyes, en qué sentido?...

[Gracias. A favor. Solo para decir que, efectivamente, lo ha planteado bien la diputada Lariza. La ley limita para que toda modificación en materia electoral sea hasta entes del proceso, ya han transcurrido esos tiempos y, efectivamente, suponiendo que esta declaración de ha lugar tendrá otro procedimiento legislativo y que finalmente fuera aprobado, será en un siguiente proceso electoral; esto es, en el 2027, cuando tendría validez. Bien vale la pena no desaprovechemos esta oportunidad para que en el tema generacional de los jóvenes podamos dar pasos importantes, y que puedan cada vez más jóvenes tener la posibilidad de acceder a estos espacios de toma de decisiones. Gracias]

¿Diputado Manríquez, en qué sentido?...

[Sí, muchas gracias, para razonar el tema del voto. Comentarle que, bueno, nosotros estamos a favor de que se le pueda dar la oportunidad a los jóvenes; el tema de modificar la edad para poder participar en el tema electoral es muy importante, porque siempre decimos que los jóvenes son el futuro de México, cuando en la actualidad los jóvenes son los que están transformando la vida pública en el país, y creo que va a ser muy importante esta iniciativa. Y también para comentarlo: el tema de proceso legislativo no se detiene por el tema de proceso electoral, lo que es cierto es que no sería aplicable para este proceso electoral 2024, ya que inició el proceso electoral, lo que conlleva a que se puede seguir legislando, y solamente se estaría aplicando para el siguiente proceso electoral, después del 24, que sería el 2027]

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete para su aprobación el dictamen, en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 23 y la fracción II del artículo 119 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen, y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Acuerdo

 \acute{U} nico. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Gloria?... ¿En qué sentido?...

[Para razonar mi voto a favor, señora Presidenta]

¿Algún diputado más?...

Se abre el debate, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Gloria, en pro, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes

Con su permiso, señora Presidenta:

Esta iniciativa que presenté, en lo particular lo consideré de suma importancia, ya que contextualiza un avance significativo para el reconocimiento de quienes hasta la fecha constitucionalmente no habían sido referidos y, ante ello, me permito aludir que la discriminación hacia los afrodescendientes ha sido histórica, siendo víctimas de violencia o presión y, en el peor de los casos, hasta falta de acceso en la justicia.

Precisamente, en diciembre del 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó a los afrodescendientes en reconocimiento, justicia y desarrollo, entre los que se destacan es reforzar la adopción de medidas para lograr que los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos, tanto económicos como sociales, culturales, civiles, políticos, y que participen plenamente y en la igualdad de las condiciones en todos los ámbitos en la sociedad.

Es de mi conocimiento, de todos, que el 9 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que reforma y reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte integrante de la composición pluricultural de la nación mexicana, y en los estados de nuestro país existen que se han sumado a este reconocimiento como en Guerrero, Oaxaca, Cuidad de México, Morelos, Estado de México y Coahuila.

En vista de lo anterior, de acuerdo con los datos arrojados en el último censo poblacional llevado a cabo en el 2020, por el INEGI, tiene una población total de 4 millones 748 mil 846 habitantes, de los cuales 73 mil 424 se consideran afrodescendientes, la mayoría se concentra en los siguientes municipios: Morelia, Lázaro Cárdenas, Uruapan, Tacámbaro, Zamora, Tarímbaro, Pátzcuaro, Nahuatzen, Apatzingán, Hidalgo, Zitácuaro, Nuevo Urecho, La Piedad, Jiquilpan y Zacapu, teniendo presencia prácticamente en la mayoría de los municipios de nuestro Estado.

Por lo conducente, los pueblos afromexicanos forman una parte importante en la conformación político-social del Estado de Michoacán, por lo que su participación debe de ser en un marco normativo de acuerdo a su autonomía y ámbito regional y comunal.

Les quiero pedir a todos, compañeros diputados, los invito a votar a favor de esta propuesta de acuerdo, para que con ello garanticemos el reconocimiento de las personas afrodescendientes en nuestra Constitución local, bajo la determinación de afromichoacanas y afromichoacanos, pues considero como una medida de justicia social que busca proteger sus derechos y garantizar su inclusión de la sociedad de Michoacán.

Este reconocimiento no es aislado, ya que permitiría, posterior a la elaboración de políticas públicas específicas, para atender las necesidades y demandas de los mismos, y sobre todo garantizar la toma de decisiones que afecten directamente o indirectamente.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el presenta dictamen.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Derechos Indígenas y Afromexicanos, para estudio, análisis y dictamen. Y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Acuerdo

 \acute{U} nico. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, Presidenta; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, Integrante; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; de Justicia; de Trabajo y Previsión Social; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen. Y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Acuerdo

 \hat{U} nico. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Reyes Galindo?, ¿en qué se sentido?...

[A favor, Presidenta]

¿Algún otro diputado o diputada?...

Se abre el debate, concediéndole el uso de la palabra al diputado Reyes Galindo, en pro, hasta por cinco minutos.

> Intervención del diputado J. Reyes Galindo Pedraza

Quiero solamente saludar y agradecer a mis compañeros integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales: Brenda Fraga, Mónica Valdez, Gloria Tapia y a su presidenta María Fernanda Álvarez, por esta decisión de impulsar el desarrollo político de las y los jóvenes de Michoacán, al admitir a discusión esta iniciativa que busca reducir de 30 a 25 años de edad este requisito de elegibilidad para ocupar el cargo del Ejecutivo de Michoacán.

Si una persona joven puede pagar impuestos, realiza actos jurídicos, puede ser procesado incluso, también es capaz entonces de gobernar una entidad. La transformación de la vida pública no puede darse en ningún sentido, si excluye de los grandes procesos políticos a los jóvenes. Más que discutir un número de edad, se trata de dar un voto de confianza a las próximas generaciones de ciudadanas y de ciudadanos. Por eso mi voto será a favor, y pedir a todos los compañeros legisladores presentes votemos también en sentido positivo este dictamen, y démosles a las juventudes de nuestro querido Michoacán la confianza de que pueden gobernar y lo pueden hacer bien además.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el presenta dictamen.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen. Y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 23, fracción I del artículo 63, fracción I del artículo 76 y la fracción I del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Acuerdo

 \acute{U} nico. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 23; fracción I del artículo 63; fracción I del artículo 76 y la fracción I del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, Presidenta; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, Integrante; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 23, fracción I del artículo 63, fracción I del artículo 76 y la fracción I del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen. Y cúmplase conforme al mismo.

En atención al vigésimo noveno punto del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría a dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político en contra del Presidente del Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría.

Con su permiso, Presidenta:

Honorable Asamblea

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó denuncia de Juicio Político presentada en contra del Presidente del H. Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 19 de junio del 2023, los CC. Moisés de la Cruz Mendoza y Antonio

Cortés Sebastián, presentaron denuncia de Juicio Político en contra del C. Juan Carlos Calderón Castillejo, en cuanto Presidente del Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, la cual fue ratificada el pasado 19 de junio del presente año.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura de fecha 21 de junio del presente año, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales la denuncia de juicio político arriba enunciada.

En relación con la denuncia de Juicio Político, los denunciantes, refieren que el C. Juan Carlos Calderón Castillejo, Presidente Municipal de Erongarícuaro es sujeto de juicio político toda vez que le imputan las conductas consistentes en promover una serie de recursos en contra del denominado "presupuesto directo" así como de supuestamente orquestar una serie de manifestaciones en la comunidad de San Francisco Uricho, a través de terceras personas

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes

Considerandos

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Segundo. Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los requisitos necesarios para la procedencia de la denuncia de Juicio Político que nos ocupa, deben entenderse como las condiciones legales que deben cumplirse o satisfacerse para que se pueda proceder al desahogo del procedimiento de Juicio Político denunciado conforme a los dispuesto en los artículos 29, 30 último párrafo, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Aunando a lo anteriormente, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios precisa quienes son servidores públicos sujetos de Juicio Político; y en el caso que nos ocupa, se pretende instaurar en contra del Presidente del Ayuntamiento de Erongarícuaro, siendo este el C. Juan Carlos Calderón Castillejo, como expresamente refieren.

Tercero. Previo a determinar sobre la procedencia del juicio político, es menester determinar si se cumplen los requisitos de procedencia.

Primeramente, es necesario citar el artículo 31 de la Ley en aplicación siendo este el artículo 31 de la Ley en aplicación refiere lo siguiente:

Artículo 31. Denuncia. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia escrita ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado por las conductas señaladas en este capítulo.

El artículo en cita, determina que, el juicio político puede instaurarse por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad, es decir que, a este le correrán todas y cada una de las cargas procesales correspondientes siendo de estricto derecho cada una de ellas.

Así pues, la locución de "estricta responsabilidad" implica que se le arroja al sujeto las exigencias de cumplir puntual y cabalmente todas y cada una de las cargas procesales que en un proceso seguido en forma de juicio corresponden, impidiendo al ente substanciador suplir las deficiencias de su queja. Por tanto, en caso de no cumplir con alguna de ellas, el ente substanciador está imposibilitado de prevenir o interpretar más allá de lo que se expone en el escrito de cuenta. Ahora bien, una vez establecidas estas condiciones es procedente corroborar las exigencias que corresponden en el escrito de denuncia.

En el caso concreto, quien presuntamente promueve el Juicio Político son los CC. Moisés de la Cruz Mendoza y Antonio Cortés Sebastián, en contra del Presidente del Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, según consta en el escrito de denuncia.

Así pues, de una revisión minuciosa del escrito de cuenta, se desprende que estas Comisiones Unidas no tienen certeza de que efectivamente sea deseo de los presuntos actores promover juicio político en contra del Presidente Municipal de Erongarícuaro. Ello es así, toda vez que en el escrito de denuncia no se aprecia firma al calce de los presuntos promoventes, toda vez que en la última hoja carece de firma autógrafa.

Así pues, dentro de los requisitos para determinar la procedencia es primeramente que el escrito de denuncia mediante el cual se argumenta la procedencia del juicio político, es la existencia de la firma, la cual es la manifestación de la voluntad del actor de ejercer determinada acción. Así, al carecer la denuncia de firma, no existe certeza absoluta de que efectivamente sea deseo de los

promoventes presentar denuncia de juicio político. Es aplicable la siguiente jurisprudencia de la Corte.

Registro digital: 171625 Instancia: Segunda Sala Novena Época Materia(s): Común Tesis: 2a./J. 149/2007

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXVI, Agosto de 2007, página 615

Tipo: Jurisprudencia

REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO. REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.

Del artículo 107, fracción IX, de la Constitución Federal, y del Acuerdo 5/1999, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 94, séptimo párrafo, constitucional, así como de los artículos 10, fracción III, y 21, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se advierte que al analizarse la procedencia del recurso de revisión en amparo directo debe verificarse, en principio: 1) la existencia de la firma en el escrito u oficio de expresión de agravios; 2) la oportunidad del recurso; 3) la legitimación procesal del promovente; 4) si existió en la sentencia un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de una ley o la interpretación directa de un precepto de la Constitución, o bien, si en dicha sentencia se omitió el estudio de las cuestiones mencionadas, cuando se hubieren planteado en la demanda de amparo; y, 5) si conforme al Acuerdo referido se reúne el requisito de importancia y trascendencia. Así, conforme a la técnica del amparo basta que no se reúna uno de ellos para que sea improcedente, en cuyo supuesto será innecesario estudiar si se cumplen los restantes.

Así pues, refiere la presente jurisprudencia que, un requisito para promover acciones es la existencia de la firma autógrafa de los promoventes. Por tanto, al no constar la misma es imposible determinar por parte de estas comisiones la procedencia de la denuncia de juicio político.

Ahora bien, de conformidad con el artículo arriba referido mediante el cual se determina que será bajo su más estricta responsabilidad de los promoventes el ejercicio de tal acción, se colige que es insubsanable por parte de estas comisiones tal omisión, ya que, a la luz del principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Carta Magna, estas comisiones únicamente pueden actuar en los términos expresamente determinados en la Ley aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos

someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

Acuerdo

Primero. Se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los CC. Moisés de la Cruz Mendoza y Antonio Cortés Sebastián en contra del Presidente del Ayuntamiento de Erongarícuaro.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de la denunciante, a fin de que ejerza su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 4 días del mes de julio de 2023.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante [sin firma]; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Integrante; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, Integrante.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita la Segunda Secretaría recoger la votación e informar esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Andrea Villanueva Cano, *a favor.* Hugo Anaya Ávila, *a favor.* Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor. Roberto Reyes Cosari, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Samanta Flores Adame, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Gloria del Carmen Tapia Reyes, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. Ma. Guillermina Ríos Torres, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (22) Veintidós votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta

Gracias, Secretaria.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político en contra del Presidente del Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN AL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma al artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, al 1° primero del mes de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para estudio, análisis y dictamen. Y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se pide la Primera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo para habilitar como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado el Patio Central del Palacio Municipal, en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCIX Aniversario de la "Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", así como para la designación y entrega de la Presea "Constitución de 1814", presentada por la Junta de Coordinación Política.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Acuerdo

Primero. Se habilita como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patio Central del Palacio Municipal en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne en la que se conmemorará el CCIX Aniversario de la Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, el día domingo 22 de octubre de 2023, a las 9:00 horas.

Segundo. Se designa como recipiendario de la Presea "Constitución de 1814", al Honorable Heroico Colegio Militar, la cual será entregada por el Gobernador del Estado y la Presidenta del Congreso del Estado, en la sesión solemne, a celebrarse en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, el día domingo 22 de octubre del año 2023.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Honorable Heroico Colegio Militar, por conducto de su director, a efecto de que se sirva acudir a la sesión solemne que se celebrará en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, para que reciba la Presea en comento a nombre de la Institución.

Cuarto. Dese cuenta del presente Acuerdo al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; y al Dr. Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y distinguida consideración.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente e integrantes del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, para su conocimiento y efectos procedentes.

Sin otro particular, reiteramos la sinceridad de nuestra consideración.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de octubre del año 2023.

Atentamente

Junta de Coordinación Política: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta;* Dip. J. Jesús Hernández Peña, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo para habilitar como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado el Patio Central del Palacio Municipal, en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCIX Aniversario de la "Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", así como para la designación y entrega de la Presea "Constitución de 1814".

Elabórese el acuerdo, publíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se pide la Segunda Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, presentada por la Junta de Coordinación Política, en coordinación con el Comité de Administración y Control.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Honorable Asamblea del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracciones II y V, 41, 47 fracciones II y XI, 100 fracción IV y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en coordinación con las y los diputados integrantes del Comité de Administración y Control, ambos de la Septuagésima Quinta Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno *Propuesta de Acuerdo que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal del Año 2024*, para lo cual hacemos la siguiente

Exposición de Motivos

En fecha 31 de agosto de la presente anualidad, el Comité de Administración y Control con fundamento en el artículo 100 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitieron para la autorización de la Junta de Coordinación Política, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2024.

Que a partir de su presentación ante la Junta se han realizado diversas reuniones de trabajo con los integrantes del Comité de Administración y Control y con la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso, a efecto de revisar de manera conjunta los diversos capítulos de dicho presupuesto, así como el análisis de diversas proyecciones para el ejercicio fiscal 2024 a efecto de contar con elementos reales que sirvieron de base para la elaboración del presente proyecto de presupuesto de egresos, que permitirá el mejor cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Poder Legislativo del Estado, incluidas la de Fiscalización a través de la Auditoria Superior de Michoacán; así como la atención eficiente de las actividades administrativas y financieras, de sus órganos técnicos y administrativos siguientes: Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Atención Ciudadana y Gestoría, Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, y la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 28 fracciones II, 41, 47 fracciones II y XI, 100 fracción IV y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 10 fracción III y 25 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y del Comité de Administración y Control nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía la siguiente Propuesta de

ACHERDO

Primero. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, por la cantidad de \$1,352,614,103.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.); la distribución y ejercicio del gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, así como a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Segundo. Del monto global señalado en el artículo anterior corresponde a la Auditoría Superior de Michoacán la cantidad de \$279,393,962.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Tercero Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, proceda a integrar los anexos correspondientes en los términos del presente Acuerdo, a fin de que sean remitidos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, previa rubrica de las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y del Comité de Administración y Control.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno el Estado de Michoacán, para que lo integre a la Iniciativa de Decreto que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Quinto. Así mismo notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y atención procedente.

Morella, Michoacán. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

La Junta de Coordinación Política: Dip. Anabet Franco Carrizales, Presidenta; Dip. J. Jesús Hernández Peña, Integrante; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Integrante; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Integrante; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, Integrante; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, Integrante; Dip. Margarita López Pérez, Integrante; Dip. Luz María García García, Integrante; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, Integrante.

Comité de Administración y Control: Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Presidente*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. Buenas tardes a todos. [Timbre]

CIERRE: 12:51 horas...



